



JUEVES 13 DE OCTUBRE DE 2022  
AÑO CIX - TOMO DCXCIV - N° 207  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 274 - Letra:D

Córdoba, 06 de octubre de 2022

**VISTO:** El expediente N° 0424-083117/2022, las disposiciones del Decreto N° 1641/07 – reglamentario de la Ley N° 9361 – y lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 235/13 – y sus modificatorias N° 151/15, N° 382/17, N° 333/19 y N° 288/20-, mediante la cual se designara a los integrantes de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Finanzas y se estableciera su conformación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, atento las renunciaciones últimamente formuladas por la señora María Celeste RODRIGUEZ (D.N.I. N° 29.466.655), como miembro titular por el Nivel Directivo (orden 7: CBA\_DSDAMF01\_2022\_00001267) y los señores Ezequiel Pablo STRÓMBOLO (D.N.I. N° 24.833.659), como miembro titular por el Nivel Conducción (orden 6: CBA\_DSDAMF01\_2022\_00001266) y Martín Santiago RIDOLFO (D.N.I. N° 24.368.274), como miembro suplente por el Nivel Conducción (orden 5: CBA\_DSDAMF01\_2022\_00001265), siempre de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de este Ministerio y contemplando la designación comunicada por la Unión del Personal Superior de la Administración Pública Provincial (orden 4: CBA\_DS-DAMF01\_2022\_00001264) y lo ratificado por el Sindicato de Empleados Públicos (orden 3: CBA\_DSDAMF01\_2022\_00001263), deviene necesario y conveniente en este estadio, designar nuevos integrantes como miembros titulares y suplentes en representación de los niveles de Dirección, Conducción y Entidades Gremiales y con ello establecer la conformación de la Comisión Laboral de Concursos y Promoción del Ministerio de Finanzas. Por ello,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** DESIGNAR a la Sra. María Laura GARCÍA (D.N.I. N° 27.870.970), como miembro suplente, en representación del nivel directivo para integrar la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Finanzas; a la Sra. María Gabriela YORIO (D.N.I. N° 14.920.233) y al Sr. Rubén Marcos GONZÁLEZ (D.N.I. N° 27.303.698), como miembros titular y suplente, respectivamente, en representación del nivel de conducción para integrar la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Finanzas; al Sr. Diego Fernando CORDOBA (D.N.I. N° 28.652.070) y a

SUMARIO

<b>MINISTERIO DE FINANZAS</b> Resolución N° 274 - Letra:D.....	Pag. 1
<b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS</b> Resolución N° 297..... Resolución N° 299..... Resolución N° 300.....	Pag. 2 Pag. 3 Pag. 4
<b>SECRETARÍA DE TRANSPORTE</b> Resolución N° 38.....	Pag. 5
<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA</b> Acuerdo N° 2 - Serie:B.....	Pag. 6

la Sra. María Elena PÉREZ (D.N.I. N° 13.947.547), como miembros titular y suplente, respectivamente, en representación del Sindicato de Empleados Públicos y al Sr. Ezequiel Pablo STRÓMBOLO (D.N.I. N° 24.833.659) y a la Sra. Susana Dora del Valle LÓPEZ (D.N.I. N° 14.291.221), como miembros titular y suplente, respectivamente, en representación de la Unión del Personal Superior de la Administración Pública Provincial, para integrar la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Finanzas.

**Artículo 2°** MODIFICAR el artículo 2° de la Resolución N° 235/2013 – modificada por sus similares N° 151/2015, N° 382/2017, N° 333/2019 y N° 288/2020 – en los siguientes términos:

"Artículo 2°. ESTABLECER que la Comisión Laboral de Concursos y Promoción del Ministerio de Finanzas, queda conformada de la siguiente manera: a) por el nivel directivo: Santiago DE LA ROZA (D.N.I. N° 29.110.192) y María Laura GARCÍA (D.N.I. N° 27.870.970), como miembros titular y suplente, respectivamente; b) por el nivel conducción: María Gabriela YORIO (D.N.I. N° 14.920.233) y Rubén Marcos GONZÁLEZ (D.N.I. N° 27.303.698), como miembros titular y suplente, respectivamente; c) por las entidades gremiales: 1) Sindicato de Empleados Públicos: Diego Fernando CORDOBA (D.N.I. N° 28.652.070) y María Elena PÉREZ (D.N.I. N° 13.947.547), como miembros titular y suplente, respectivamente y 2) Unión del Personal Superior de la Administración Pública Provincial: Ezequiel Pablo STRÓMBOLO (D.N.I. N° 24.833.659) y Susana Dora del Valle LÓPEZ (D.N.I. N° 14.291.221), como miembros titular y suplente, respectivamente."

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Secretaría de Capital Humano, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000274

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS



**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS****Resolución N° 297**

Córdoba, 13 de septiembre de 2022

Expediente N° 0045-023150/2021/A3.-

**VISTO:** este expediente en el que se tramita la aprobación de la Primera Adecuación Provisoria de Precios, solicitada por el Consorcio Caminero Único, por las variaciones de costos verificadas en el mes de marzo del 2022, en la realización de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO RURAL T - 229 - 9/11 - ACCESO A PLANTA BIOGAS GENERAL PAZ - DEPARTAMENTO COLÓN - PROVINCIA DE CÓRDOBA"

**Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas, en adelante POP, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie, entre otros extremos.

Que la adecuación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificatorios, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Capítulo VII del Legajo Único de Contratación de la obra de referencia.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio advierte la existencia de un archivo titulado "Índice," haciendo plena fe de su contenido.

Que mediante Resolución Ministerial N° 422/2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 1 de febrero del 2021, con un plazo de obra de ciento ochenta (180) días contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo la cual fue confeccionada con fecha 1 de abril del 2022.

Que obra en autos Solicitud de Adecuación Provisoria realizada por el Consorcio Caminero Único, suscripta digitalmente con fecha 4 de marzo del 2022.

Que por Resolución Ministerial N° 205/2022 se aprobó la Primera Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de marzo del 2022, en la realización de la obra de que se trata.

Que habiendo sido elevadas oportunamente las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia para su visación, ese Organismo dispone con fecha 5 de julio de 2022, su devolución sin intervención por considerar que "presentan errores formales y/o administrativos"

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña nuevo informe técnico junto a su similar "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR MARZO/2022", dejando sin efecto aquel elaborado oportunamente con fecha 30 de mayo de 2022, de los cuales surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016 y que a la fecha del primer salto el porcentaje físico faltante a ejecutar de la obra era del 100% y que la variación al mes de marzo/2022 alcanzó un 16,21% lo que representa económicamente un incremento de \$ 14.701.843,65, ascendiendo el nuevo costo del presupuesto total de la obra a la suma total de \$ 110.700.667,10.

Que, asimismo, consta en autos Planilla de Índices, de Coeficientes y de Monto de Obra faltante de ejecutar.

Que se ha incorporado en autos nuevo Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripta por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único con fecha 25 de agosto de 2022, por la que acepta la Primera

Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de marzo del 2022, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable – Orden de Compra N° 2022/000767 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante Dictamen N° 227/2022 y proveído de fecha 7 de septiembre de 2022, se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 y modificatorios, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata, con las observaciones allí formuladas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 227/2022, su proveído de fecha 7 de septiembre de 2022 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Ministerial N° 205, de fecha 22 de junio de 2022, por las razones expresadas en los considerandos.

**Artículo 2°.-** APRUÉBASE la Primera Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos producidas en el mes de marzo del 2022 de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO RURAL T - 229 - 9/11 - ACCESO A PLANTA BIOGAS GENERAL PAZ - DEPARTAMENTO COLÓN - PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma total de Pesos Catorce Millones Setecientos Un Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con Sesenta y Cinco Centavos (\$ 14.701.843,65), conforme el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 25 de agosto del 2022, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, y archivo titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – MARZO/2022", que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 3°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total Pesos Catorce Millones Setecientos Un Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con Sesenta y Cinco Centavos (\$ 14.701.843,65), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2022/000767, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.:RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

**Resolución N° 299**

Córdoba, 14 de septiembre de 2022

Expediente N° 0045-022633/2020/A35.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Novena Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de junio del 2022 en la realización de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-372 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 36 – CORRALITO – DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA"

**Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – POP, de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, la Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, la Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte sobre la existencia de un archivo titulado "Índice," haciendo plena fe de su contenido.

Que por Resolución Ministerial N° 050/2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 22 de marzo de 2021 y el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 26 de abril del mismo año. Asimismo, por Resoluciones Ministeriales N° 232/2022 y 268/2022, se otorgó una ampliación del plazo por 90 días fijando como nueva fecha de vencimiento el día 20 de septiembre de 2022 y se aprobaron las Adecuaciones Provisorias N° 7 y 8, correspondientes a los meses de abril y mayo de 2022, respectivamente.

Que obra en autos Solicitud de Adecuación Provisoria realizada por el Consorcio Caminero Único, suscripta digitalmente con fecha 2 de junio del 2022.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a similar titulado "Adecuación Provisoria – Obra faltante de ejecutar – Junio/2022" de los cuales surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016 y que a la fecha del noveno salto el porcentaje físico de obra ejecutado era del 69,42 % (coincidente con "Medición Mensual N° 014-0 correspondiente al Periodo May-2022") y que la variación de referencia al mes de junio/2022 alcanzó el 10,11% lo que representa económicamente un incremento de \$ 10.621.775,77 (Ajuste por redondeo POP de \$ -0,01), en consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 343.050.859,05.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único con fecha 8 de julio del 2022, por la que acepta la Adecuación Provisoria de Precios N° 9 por las variaciones de costos verificada en el mes de junio del 2022, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable – Nota de Pedido N°

2022/000385 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 316/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 316/2022 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APRÚEBASE la Novena Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de junio del 2022, de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-372 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 36 – CORRALITO – DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA" por la suma total de Pesos Diez Millones Seiscientos Veintiún Mil Setecientos Setenta y Cinco con Setenta y Siete Centavos (\$ 10.621.775,77), conforme Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 8 de julio del 2022, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Diez Millones Seiscientos Veintiún Mil Setecientos Setenta y Cinco con Setenta y Siete Centavos (\$ 10.621.775,77) conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2022/000385 con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO





**Resolución N° 300**

Córdoba, 14 de septiembre de 2022

Expediente N° 0045-023006/2021/A25.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Cuarta Adecuación Provisoria de Precio, por las variaciones de costos verificadas en el mes de junio del 2022, en la realización de la obra: "PAVIMENTACIÓN ACCESO A SILVIO PELLICO – RUTA NACIONAL N° S-336 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 2 – SILVIO PELLICO – DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN – PROVINCIA DE CORDOBA"

**Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas, en adelante POP, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie, entre otros extremos.

Que la adecuación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Capítulo V del Legajo Único de Contratación de la obra de referencia.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio advierte la existencia de un archivo titulado "Índice," haciendo plena fe de su contenido.

Que mediante Resolución Ministerial N° 239/2021 de fecha 13 de julio del 2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el contrato pertinente el día 13 de agosto del mismo año, con un plazo de ejecución de obra de 180 días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo Total, la cual fue confeccionada con fecha 6 de septiembre del 2021. Asimismo, por Resolución N° 206/2022 se aprobó la Tercera Adecuación Provisoria de Precios correspondiente al mes de abril de 2022, mientras que por su similar N° 233/2022 se autorizó una nueva ampliación de plazo de obra de 60 días, fijando como nueva fecha de finalización de los trabajos el día 27 de agosto del 2022.

Que obra en autos Solicitud de Adecuación Provisoria realizada por el Consorcio Caminero Único, suscripta digitalmente con fecha 2 de junio del 2022.

Que el Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a similar titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR - JUNIO/2022," de los cuales surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del cuarto salto el porcentaje físico de avance de obra era del 76,51% (conforme Resumen Medición Mensual N° 009-0 Correspondiente al Periodo May-2022) y que la variación al mes de Junio/2022 alcanzó un 19,16% lo que representa económicamente un incremento de \$ 17.028.145,01. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 303.337.292,52.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único con fecha 3 de agosto del 2022, por la que acepta la Cuarta Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes

de junio del 2022, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000376 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 317/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 317/2022 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE la Cuarta Adecuación Provisoria de Precios por variaciones de costos producidas en el mes de junio del 2022, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN ACCESO A SILVIO PELLICO – RUTA NACIONAL N° S-336 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 2 – SILVIO PELLICO – DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN – PROVINCIA DE CORDOBA," por la suma total de Pesos Diecisiete Millones Veintiocho Mil Ciento Cuarenta y Cinco con Un Centavo (\$ 17.028.145,01), conforme el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 3 de agosto del 2022, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Diecisiete Millones Veintiocho Mil Ciento Cuarenta y Cinco con Un Centavo (\$ 17.028.145,01), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2022/000376, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO



**SECRETARÍA DE TRANSPORTE****Resolución N° 38**

Córdoba, 5 de octubre de 2022

**VISTO:** La Ley N° 8669, su Decreto reglamentario N° 254/2003 y las Resoluciones Nros. 109/2014 y 66/2018 de esta Secretaría de Transporte.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el artículo 5° de la Ley N° 8669 determina a la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba como Autoridad de Aplicación de la misma, asumiendo el Estado Provincial, la responsabilidad de planificar, promover e implementar el transporte público interurbano de pasajeros, debiendo satisfacer las condiciones de continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad en igualdad de condiciones.

Que lo expresado en el párrafo anterior implica la potestad por parte del Estado Provincial, a través de su Autoridad de Aplicación, de promover la implementación de distintas modificaciones en lo que respecta a la prestación del servicio público de que se trata, en pos de otorgar mejoras a los distintos actores del sistema.

Que a través de la Resolución N° 109/2014, esta Secretaría de Transporte dispuso la implementación del Sistema Inteligente de Transporte en los servicios públicos de transporte bajo su órbita, el cual implicó la incorporación obligatoria de dispositivos tecnológicos (hardware y software) a las unidades habilitadas, debiendo poseer integrado, entre otras funcionalidades, un sistema de cobro de pasajes que posibilitara hacerlo tanto en dinero en efectivo como con tarjetas sin contacto (contactless).

Que la experiencia adquirida ha demostrado una excelente adaptación por parte de los usuarios de los medios virtuales de pago, lo que a su vez ha permitido disminuir sustancialmente el uso del dinero físico sobre las unidades, con los beneficios que ello trae aparejado.

Que en base a los análisis realizados con los actores involucrados y considerando que los equipamientos tecnológicos con los que cuentan las unidades, el sistema se encuentra en condiciones de prescindir en forma paulatina del uso del dinero en efectivo hasta su total supresión, lo que redundará en un incremento de la seguridad de las operaciones, al tiempo que dota de transparencia a tales actos verificables en tiempo real.

Que asimismo resulta pertinente la coexistencia de los distintos medios de pago vigentes por un lapso prudencial, hasta tanto se realicen las adecuaciones para la implementación del medio de pago electrónico/digital; previendo que aquellos que se realicen mediante tarjetas sin contacto, sean interoperables para todas las empresas que integran el servicio público de transporte, el cual deberá garantizar que cualquier usuario, en cualquier momento del día, pueda acceder y abonar el costo del servicio de transporte público interurbano, independientemente de la empresa que le haya otorgado el mentado medio de pago.

Que obra requerimiento formal efectuado por la Asociación Obrera de la Industria del Transporte Automotor (AOITA) en la que manifiesta que una de las virtudes esenciales de la eliminación del dinero en efectivo como medio de pago a bordo las unidades, consiste en que el personal de conducción se avoque exclusivamente a su función, no debiendo realizar las tareas extras de manipulación de dinero; más allá de la seguridad que ello implica, todo lo cual ha sido compartido por parte de las entidades que nuclean el sector empresarial.

Que la medida propiciada en definitiva, pretende incrementar la eficiencia en el servicio, la velocidad transaccional y fomentar la modernización de las posibilidades de pago del pasaje por parte de los usuarios, debiendo

las prestatarias en el mediano plazo, congeniar la interoperabilidad de sus tarjetas monedero, entendiendo por tales, aquellas en las que el usuario carga un importe cuantificable en dinero, del cual se descuenta el valor del pasaje utilizado; posibilitando al mismo abonar el precio del pasaje independientemente de la prestataria del servicio público de transporte que le haya emitido dicha tarjeta.

Que la presente medida importa el inicio de un proceso de mayor alcance, en el cual quedarán incluidos en el sistema de interoperabilidad, los abonos emitidos por las distintas prestatarias; entendiéndose por tales, aquellos en las que el usuario adquiere, con anterioridad a su realización, una cantidad cuantificable en viajes con trayecto predeterminado, del cual se va descontando el viaje realizado; ello de conformidad a la Resolución N° 66/2018 de esta Secretaría de Transporte.

Por todo lo expresado, normativa citada, y en base a las facultades derivadas de la Ley N° 8669, y su reglamentación;

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** DISPONER que a partir del día 1° de enero de 2023, las empresas prestatarias de servicios de transporte pasajeros deberán tener implementado un sistema que permita a los usuarios realizar el pago del pasaje correspondiente por algún medio digital y/o electrónico, a efectos de iniciar el proceso gradual de eliminación del dinero en efectivo a bordo de las unidades. Para aquellas empresas prestatarias que cuenten en la actualidad con tarjeta monedero contactless propia, a partir de idéntica fecha deberá contar con un sistema de recarga virtual.

**Artículo 2°:** ESTABLECER que a partir del 1° de abril del año 2023, las empresas de transporte de pasajeros en sus distintas modalidades, deberán adecuar sus dispositivos tecnológicos instalados a bordo de las unidades (Sistema Inteligente de Transporte) de manera que permitan a los usuarios abonar su pasaje indistintamente con cualquier tarjeta monedero sin contacto, emitida por alguna de las empresas prestatarias del servicio en cuestión.

**Artículo 3°:** DISPONER que, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, las empresas prestatarias deberán implementar un sistema por el cual recíprocamente se reconozcan los importes debitados de las tarjetas monedero de los usuarios (billetteras virtuales), los que deberán ser acreditados a la empresa que prestó efectivamente el transporte.

**Artículo 4°:** FIJAR a partir del día 1° de mayo del año 2023 la prohibición del cobro con dinero en efectivo del pasaje a bordo de las unidades afectadas a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros.

**Artículo 5°:** EXCEPTUAR de la prohibición establecida en el Artículo 4° de la presente Resolución a aquellos casos extremos en los que no sea posible la adquisición y carga de crédito, en virtud de la situación geográfica del recorrido que tenga autorizada la empresa prestataria de transporte de pasajeros.

**Artículo 6°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

FDO.: FRANCO H MOGETTA, SECRETARIO DE TRANSPORTE

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA****Acuerdo N° 2 - Serie: B**

En la Ciudad de Córdoba, a 06/10/2022, con la Presidencia de su titular, Dr. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del señor Administrador General, Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI y ACORDARON:

**VISTO:** Lo dispuesto por los artículos 3 y 5 del Acuerdo Reglamentario N° 18 Serie "B" 26/07/2005, referido a la conformación de las "Listas de Enajenadores; y las comunicaciones efectuadas por el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Córdoba y por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la nómina de profesionales interesados a formar parte de la lista de Enajenadores correspondientes al año 2022 y la necesidad de inscribir profesionales pertenecientes a dicha especialidad en el ámbito del Poder Judicial de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

1. Que por Acuerdo N° 1 - Serie "B" del 01/09/2022 se resolvió "... Prorrogar por única vez y de manera excepcional hasta el día viernes 14/09/2022 la fecha límite de presentación de legajos para la inscripción de Enajenadores del Poder Judicial..."

Por lo tanto, el llamado a los distintos profesionales interesados a formar parte de las Listas de Enajenadores, prevista por Ley 24.522, artículo 261, ha concluido, conforme lo dispuesto por el Acuerdo mencionado precedentemente.

2. Que conforme lo dispuesto por el artículo 3 del Acuerdo Reglamentario N° 18 Serie "B", 26/07/2005 las solicitudes de inscripción pueden ser receptadas en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos. Tales instituciones luego remitirán las nóminas al Poder Judicial, las que una vez aprobadas habrán de exhibirse el término de diez (10) días hábiles y se publicará, por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia ([www.justiciacordoba.gov.ar](http://www.justiciacordoba.gov.ar)) (cfr. artículo 5, del citado Reglamento).

4. Que una vez efectivizado lo relacionado en el punto precedente, se incorporará la nómina definitiva en la base informatizada de datos de la Oficina de Tramitaciones Electronicas, dependiente de la Sub Área de Investigación, Desarrollo e Innovación tecnológica, para su posterior utilización en los respectivos sorteos, a realizarse en los procesos judiciales que así lo requieran; con comunicación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos.

Que ello se ajusta a lo establecido por la Ley 24.522, por el Acuerdo Reglamentario N° 18 - Serie "B" del 26/07/2005 (Enajenadores), habiéndose cumplimentado también con los requisitos previstos de manera complementaria en el Acuerdo Reglamentario N° 163 Serie "B" del 22/07/2020 (cfr. artículo 9 del Acuerdo Reglamentario N° 18 - Serie "B" del 26/07/2005).

5. En su mérito, resulta necesario tomar razón del listado de "Enajenadores" remitido por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y por el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Córdoba respectivamente.

Por todo lo expuesto y disposiciones legales citadas;

**SE RESUELVE:**

1. TOMAR RAZON de la nómina de ENAJENADORES remitida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y por el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Córdoba respectivamente, para que actúen en los Tribunales con competencia Concursal y Societaria, en las distintas Sedes Judiciales de la Provincia, e inscribir en dicha Especialidad (Ley 24.522, art. 261), a los siguientes profesionales:

Enajenadores Contadores: Sr. ALMAGRO, JORGE LUIS M.P.: 10-08966-0; Sra. AHTUY, FERNANDA M.P.: 10-16529-8; Sr. ALVAREZ CANOVAS RAMIRO M.P.: 10-13061-0; Sr. ARTINO PABLO ANDRES M.P.: 10-15938-1.

Enajenadores Martilleros: Sr. COMBA CESAR AUGUSTO M.P.: 01-1782; Sra. GONZALEZ ANALIA RITA M.P.: 01-1272; Sra. MANNA CRISTINA ELIZABETH M.P.: 01-2605; Sra. MORALES ESTELA JUDITH M.P.: 01-0428; Sra. QUIROGA PAOLA VIVIANA M.P.: 01-2514; Sr. RINALDI FABRICIO FABIAN M.P.: 01-1870.

2. EXHÍBASE la nómina en la Administración General del Poder Judicial, por el término de diez (10) días hábiles. -

3. PUBLÍQUESE por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y en el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia ([www.justiciacordoba.gov.ar](http://www.justiciacordoba.gov.ar)).

4. INCORPÓRESE en la base informatizada de datos perteneciente a la Oficina de Tramitaciones Electronicas, dependiente de la Sub Área de Investigación, Desarrollo e Innovación tecnológica y comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos.

5. PROTOCOLÍCESE. -

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Sres. Vocales, con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial, Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI.-

FDO.: SEBASTIÁN CRUZ LÓPEZ PEÑA, PRESIDENTE - AÍDA LUCÍA TARDITTI, VOCAL - MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - LUIS MARÍA SOSA LANZA CASTELLI - ADMINISTRADOR